



Resolución de Secretaría General

N° 300-2018-MINEDU

Lima, 12 DIC 2018



Vistos, el Expediente N° 0208351-2018, el Informe N° 1292-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 487-2018-MINEDU/SG-OGRH de fecha 29 de agosto de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, resuelve reconocer a favor del señor Carlos Inocente Pastor Minguillo, pensionista de la Sede Central del Ministerio de Educación, la suma de veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 55/100 soles (S/ 25,449.55), por concepto de intereses legales de los devengados del Decreto de Urgencia N° 37-94, por el periodo comprendido del 1 de julio de 1994 hasta el 2 de enero de 2013, fecha de cancelación de los devengados otorgados mediante Resolución Jefatural N° 3866-2011-ED, en cumplimiento de la Sentencia N° 370-2014-25° JETP – FGS, de fecha 28 de noviembre de 2014, expedida por el Vigésimo Quinto Juzgado Especializado Laboral Permanente confirmada por Resolución N° 15, de fecha 21 de agosto de 2017, de la Quinta Sala de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, con Resolución N° 18 de fecha 01 de octubre de 2018, el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima tiene por presentada la Resolución Jefatural N° 487-2018-MINEDU/SG-OGRH, con la cual se estaría dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia, emitida en el proceso seguido por el señor Carlos Inocente Pastor Minguillo;

Que, con Escrito s/n presentado con fecha 30 de octubre de 2018, el señor Carlos Inocente Pastor Minguillo, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 487-2018-MINEDU/SG-OGRH, solicitando que la Oficina General de Recursos Humanos evalúe y efectúe los correctivos pertinentes con un nuevo recalcule del importe en la citada resolución, respecto al pago de los intereses legales;

Que, asimismo en el citado recurso de apelación el señor Carlos Inocente Pastor Minguillo indica que ha tomado conocimiento de la comunicación efectuada por el Procurador Público del Ministerio de Educación ante el 25° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima de la expedición de la Resolución Jefatural N° 487-2018-MINEDU/SG-OGRH, por lo que, el Juez de la causa a través de la Resolución N° 18 de fecha 01 de octubre del presente año, hace la notificación respectiva para que exprese lo pertinente a su derecho, documento administrativo que según señala a esa fecha no ha sido transcrito ni recepcionado por él;

Que, no obstante a lo indicado en el considerando precedente, y de la revisión del expediente, se aprecia del Cargo de Notificación que se procedió con la notificación de la Resolución Jefatural N° 487-2018-MINEDU/SG-OGRH, la misma que fue efectuada el 04 de setiembre de 2018;



Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, eleva a la Secretaria General, el Oficio N° 2563-2018-MINEDU/SG-OGRH, a través del cual remite el recurso de apelación citado previamente, conjuntamente con los actuados;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho; debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el numeral 216.2 del artículo 216 del TUO de la Ley, establece que el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 142.1 del artículo 142 de la mencionada norma, que señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto;

Que, en ese sentido, el plazo para interponer el recurso de apelación venció el 25 de setiembre de 2018; advirtiéndose de los actuados que el mismo fue interpuesto con fecha 30 de octubre de 2018, es decir, fuera del plazo legal establecido, habiendo quedado firme lo señalado en la Resolución Jefatural N° 487-2018-MINEDU/SG-OGRH, de conformidad a lo establecido en el artículo 220 del TUO de la Ley, que señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en dicho contexto, considerando lo expuesto, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el recurrente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de apoyo del Ministerio de Educación, que depende de la Secretaría General, por lo cual corresponde a este Despacho, como superior jerárquico de la Oficina General de Recursos Humanos, emitir la presente resolución;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del





Resolución de Secretaría General

N° 300-2018 MINEDU

Lima, 12 DIC 2018



Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Inocente Pastor Minguillo, pensionista de la Sede Central del Ministerio de Educación, contra la Resolución Jefatural N° 487-2018-MINEDU/SG-OGRH; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución se notifique al señor Carlos Inocente Pastor Minguillo, pensionista de la Sede Central del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaria General
Ministerio de Educación

